



## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### Capítulo I. Disposiciones Generales



#### Art. 1.

#### Misión:

Actuar de manera coherente con valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético del servicio público, de modo que los recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía este orientado al interés general y a la generación de valor público.

#### Visión:

Asegurar una ética pública, cultura de la integridad, clima, cultura organizacional y el combate a la corrupción en el servicio público.

#### Objetivo:

El presente Código de Conducta, tiene como propósito ser el instrumento mediante el cual se establece de manera precisa y exacta, la forma en la que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, así como las demás disposiciones que resulten procedentes, a fin de enfrentar los riesgos éticos atribuibles a cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas y Administración es un compromiso para prevenir, identificar y mitigar riesgos en aras de fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos a fin de proteger el bien común por encima de intereses particulares.





## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**Art. 2.** Para los efectos del presente instrumento, además de las definiciones previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para efectos del Código de Conducta, se entenderá por:

1. Carta Compromiso 2. Código de Conducta 3. Comité 4. Conflicto de Intereses 5. Denuncia  
6. Dependencia 7. Ética 8. LRA 9. Principios 10. Secretaría 11. Servidor Público

**Art. 3.** En el ámbito de aplicación y obligatoriedad, las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos y cada uno de los servidores públicos que desarrollen una función...”

En consecuencia, todo ciudadano incluido el servidor público que labore o brinde sus servicios en esta Secretaría, que tenga conocimiento de presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte del personal adscrito...” podrá presentar denuncia ante el Comité.





## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Los servidores Titulares de la Secretaría y Unidades Administrativas, serán representantes éticos de esta dependencia, por ellos tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.



**Art. 4** Todo personal que labore o preste sus servicios en esta Secretaría, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa al Comité.

### Carta Compromiso

### Código de Conducta

**ANEXO ÚNICO**

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

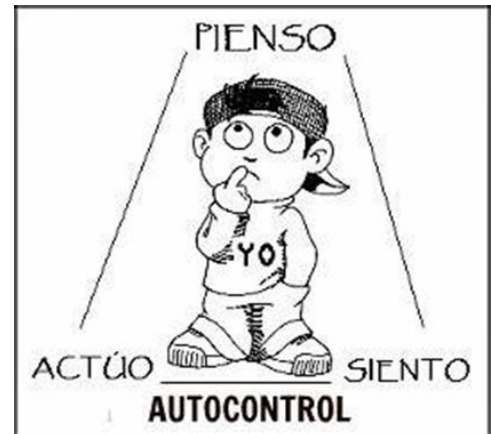
He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Contraloría General del Estado.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o la Contraloría General del Estado, por posibles vulneraciones al Código.
5. Institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_





## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### Capítulo II

### Principios, valores y reglas de integridad

**Art. 5.** Todo el personal que se encuentre laborando o prestando sus servicios en la Secretaría, se sujetará:

- I. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- II. Los valores de respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- III. Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno; desempeño permanente con la integridad y cooperación con la integridad.





**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN**

**Capítulo III**

**Conductas de fomento a la integridad de la Secretaría**

**Art. 6.** Todo el personal que labore o preste sus servicios en esta Secretaría, tendrá los siguientes compromisos con la Sociedad:

- 1. Vocación de servicio**
- 2. Asesorar, orientar y tramitar**
- 3. Participar en el combate a la corrupción**
- 4. Contribuir al mejoramiento ecológico**
- 5. Preservar la salud e integridad física**



**Art. 7.** Todo el personal que labore o preste sus servicios en esta Secretaría, tendrá los siguientes compromisos con sus compañeras y compañeros



- 1. Actuar con respecto**
- 2. Fomentar la igualdad de género y la no discriminación**
- 3. No tolerar ni fomentar el acoso y el hostigamiento sexual**
- 4. Promover un clima organizacional libre de acoso laboral**





**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN**

**Art. 8.** Todo el personal que labore o preste sus servicios en esta Secretaría, deberá comprometerse con su trabajo bajo las siguientes conductas



- 1. Conocer sus atribuciones**
- 2. Ejercer adecuadamente el cargo público**
- 3. Manejar apropiadamente la información**
- 4. Hacer uso adecuado de los recursos informáticos**
- 5. Manejar los recursos materiales y financieros con eficacia y austeridad**
- 6. Identificar y gestionar los conflictos de intereses**





## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### Capítulo IV

## Juicios Éticos

**Art. 9.** Previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?



En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, a fin de recibir la asesoría que corresponda.





## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### Capítulo V. Denuncias por incumplimiento



**Art. 10.** El Comité, promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Secretaría recae en todas y todos.







## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### Capítulo VI.

### De los pronunciamientos del Comité

**Art. 11.** El Comité, una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, deberá proceder del siguiente modo:



1. Emitirá una recomendación de carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima laboral armónico; o bien,
2. Desestimaré la denuncia exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el cas concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.



**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN**



**Capítulo VII.**

**Instancias de asesoría, consulta e interpretación**

**Art. 12.** Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente, con la asesoría de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.





**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN**

**TRANSITORIOS**

**Artículo único.**

El presente Código entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

